

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MIGUELINA MORENO RIVAS

DEMANDADA: BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P.

RADICACIÓN: No. 76-109-31-05-003-2018-00062-00

AUTO No. 638

Buenaventura, Valle del Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del expediente se observa que, en el auto de sustanciación que antecede (*identificado como el No. 440 de junio 8/21*) se incurrió en un error de palabras en su parte resolutive; mismo que debe enmendarse de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso¹, aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., en el sentido que la diligencia que se llevará a cabo en la fecha señalada en el numeral primero, o sea el próximo 19 de agosto a las 9:30 a.m., no es la consagrada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sino la que estipula el artículo 77 *ibídem*, por las razones sentadas en el auto 391 del 26 de mayo de 2021 (índice 30).

En virtud de lo precedente,

¹ ART. 286 C.G.P. “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” (Resaltado fuera de texto).

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 440 del 8 de junio de 2021, en el sentido que la audiencia que se realizará el día diecinueve (19) de agosto próximo, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), es la contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado a las partes en litigio.

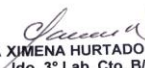
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.065** a las
partes el auto anterior.

Agosto 13/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tula V.




CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS